



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 127.-

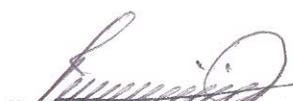
Asunción, *21* de agosto de 2018

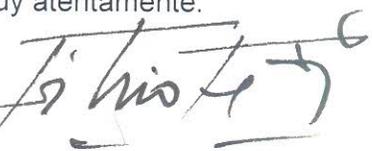
Señor
Alfredo Luis Yd Sánchez, Intendente
Municipalidad de Encarnación.

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 111, **QUE PIDE INFORME A LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión extraordinaria del 14 de agosto del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Muy atentamente.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores



S-187954



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 111.-

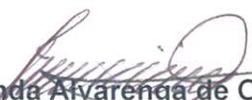
QUE PIDE INFORME A LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN.

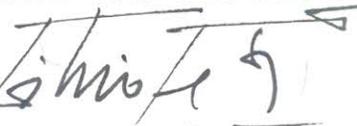
LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

- Artículo 1.º** Pedir informe a la Municipalidad de Encarnación, Departamento de Itapúa, sobre los siguientes puntos:
- a) Monto de aportes otorgados por la Entidad Binacional Yacyretá (EBY), a la Municipalidad de Encarnación, de los últimos diez años, por año, hasta la fecha de aprobación de la presente resolución.
 - b) Listado de obras ejecutadas por la Entidad Binacional Yacyretá (EBY), en el distrito de Encarnación, monto invertido en estas obras de los últimos diez años, por año, hasta la fecha de aprobación de la presente resolución.
 - c) Lista de obras y proyectos pendientes de ejecución, comprometidos por parte de la Entidad Binacional Yacyretá (EBY), a ser desarrollados en el distrito de Encarnación, con fecha de compromiso por parte de la Entidad Binacional Yacyretá (EBY).
- Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".
- Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores

